



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



Criterios mínimos para la contratación y evaluación de investigadores(as) por artículo 103 del EPA

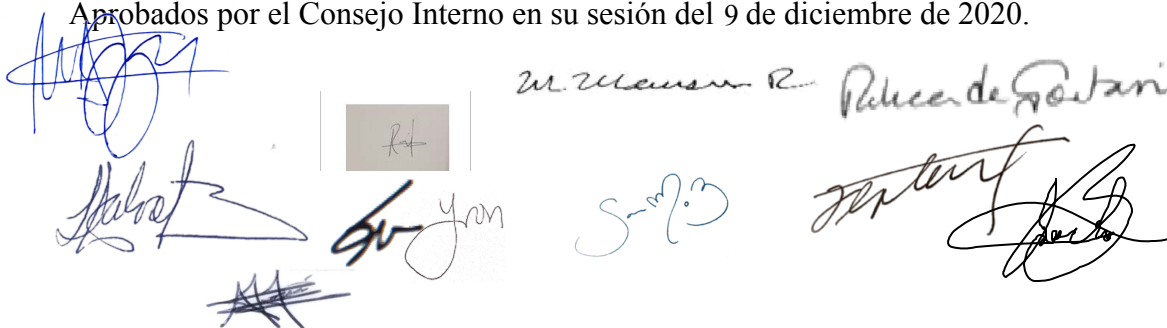
El artículo 103 del EPA señala lo siguiente: “Cuando un miembro del personal académico de la Universidad se haya jubilado, el consejo técnico respectivo podrá autorizar que continúe laborando por contrato, sin cargo directivo en las dependencias a que estaba adscrito. Dicha autorización podrá ser renovada anualmente.”

A partir de lo anterior, se establecen los siguientes criterios mínimos para opinar favorablemente sobre la contratación de un(a) investigador(a) de medio tiempo:

1. Participar en un Seminario Institucional acorde con alguna de las líneas de investigación del (la) investigador(a).
2. Presentar un plan de trabajo vinculado con las líneas de investigación o con un proyecto del (la) investigador(a), que podrá ser la continuación del trabajo realizado como personal académico de tiempo completo.
3. Incluir en el plan de trabajo la elaboración de un artículo y/o capítulo de libro.
4. Brindar asesoría y/o tutoría a estudiantes de licenciatura y/o posgrado.

Para la evaluación anual, se considerará el cumplimiento de las actividades comprometidas y, con base en los criterios mínimos, el Director podrá proponer las contrataciones subsecuentes al Consejo Interno.

Aprobados por el Consejo Interno en su sesión del 9 de diciembre de 2020.



Se muestran varias firmas manuscritas en azul y negro, algunas con nombres legibles como "M. Mauser R." y "Rúben de Gortari". Hay un recuadro gris con la letra "R" en el centro.